

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No 27
"GR. MANUEL CASTRO BAYONA"



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026868000142571: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-BR27-BICAS27-S11-29.25

Puerto Asís, Putumayo, 27 de enero de 2026

Señor
CARLOS HUMBERTO DIAZ SANTAMARIA
Carrera 22 No 14-42 Barrio Centro
Cel. 314-5640821; 310-5736616
Manizales (Caldas)


Asunto: Citación notificación
Ref.: Indagación disciplinaria No 132-2023 SIDAE 27130-2023 BICAS27.

Con toda atención, me permito comunicarle que la Dirección de Personal del Ejército Nacional, ha expedido la Resolución No. 00010266 de fecha 04 de diciembre del 2025, por medio del cual se declara Deudor del Estado, con ocasión a fallo disciplinario emitido dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, el Batallón de Ingenieros de Combate No 27 comedidamente le cita para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación se sirva o se presente para notificarse del contenido del acto administrativo anteriormente anotado (Art. 68 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en la oficina jurídica del Batallón de Ingenieros de Combate No 27 ubicado en el kilómetro 5 Vereda Peñazora del Municipio de Puerto Asís (Putumayo).

No es necesario desplazarse al Municipio de Puerto Asís (Putumayo), pues en caso de no comparecer dentro de los términos establecidos en el artículo 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Dirección procederá a efectuar **NOTIFICACIÓN POR AVISO** establecido en el artículo 69 del mismo código, enviándole copia de la Resolución.

Así mismo, mediante el correo juridica.bicas27@gmail.com o bicas@ejercito.mil.co puede solicitar notificarse vía correo electrónico ante la imposibilidad de desplazamiento a este Municipio



Mayor **SERGIO ESTEBAN SANCHEZ LÓPEZ**
Ejecutivo y Segundo comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No. 27
Funcionario Competente



Km5 Vereda Peñazora, Puerto Asís (Putumayo)
bicas@ejercito.mil.co; juridicabicas27@gmail.com

PÚBLICA CLASIFICADA

PÚBLICA CLASIFICADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No 27
"GR. MANUEL CASTRO BAYONA"**



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026868000143011: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-BR27-BICAS27-S11-29.25

Puerto Asís, Putumayo, 27 de enero de 2026

Señor
CARLOS HUMBERTO DIAZ SANTAMARIA
Carrera 43 No 123-32 Barrio Colinas
Cel. 322-5829324
Manizales (Caldas)

Asunto: Citación notificación
Ref.: Indagación disciplinaria No 132-2023 SIDAE 27130-2023 BICAS27.

Con toda atención, me permito comunicarle que la Dirección de Personal del Ejército Nacional, ha expedido la Resolución No. 00010266 de fecha 04 de diciembre del 2025, por medio del cual se declara Deudor del Estado, con ocasión a fallo disciplinario emitido dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, el Batallón de Ingenieros de Combate No 27 comedidamente le cita para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación se sirva o se presente para notificarse del contenido del acto administrativo anteriormente anotado (Art. 68 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en la oficina jurídica del Batallón de Ingenieros de Combate No 27 ubicado en el kilómetro 5 Vereda Peñazora del Municipio de Puerto Asís (Putumayo).

No es necesario desplazarse al Municipio de Puerto Asís (Putumayo), pues en caso de no comparecer dentro de los términos establecidos en el artículo 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Dirección procederá a efectuar **NOTIFICACIÓN POR AVISO** establecido en el artículo 69 del mismo código, enviándole copia de la Resolución.

Así mismo, mediante el correo juridica.bicas27@gmail.com o bicas@ejercito.mil.co puede solicitar notificarse vía correo electrónico ante la imposibilidad de desplazamiento a este Municipio.

Mayor **SERGIO ESTEBAN SANCHEZ LÓPEZ**
Ejecutivo y Segundo comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No. 27
Funcionario Competente



Km5 Vereda Peñazora, Puerto Asís (Putumayo)
bicas@ejercito.mil.co; juridicabicas27@gmail.com

PÚBLICA CLASIFICADA



OFICINA JURÍDICA <juridica.bicas27@gmail.com>

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

1 mensaje

BICAS 27 <juridica.bicas27@gmail.com>

27 de enero de 2026 a las 17:39

Para: Carlos humberto Diaz santamaria <carloshumbertodiazsantamaria0@gmail.com>

Buenas tardes, cordial saludo

De manera atenta, me permito citar lo con el fin de adelantar diligencia de notificación personal frente el acto administrativo emitido con ocasión al fallo disciplinario de la indagación disciplinaria No 132-2023 SIDAE 27130-2023.

2 adjuntos



2026868000143011 Ref. Citación para notificación B. Colinas.pdf
262K



2026868000142571 Ref. Citación para notificación B. Centro.pdf
264K

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN 00010266 DE

04 DIC 2025

Por la cual se ordena la anotación de una sanción en la hoja de vida a un Soldado Profesional retirado del Ejército Nacional, en cumplimiento de un fallo disciplinario

EL COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 3, numeral 15 de la Resolución 01786 del 22 de agosto de 2016 adicionada por el artículo 1 de la Resolución 001978 del 19 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Orden Administrativa de Personal N°. 1393 del 27 de abril de 2023, fue retirado del servicio activo del Ejército Nacional por la causal de "INASISTENCIA AL SERVICIO POR MÁS DE DIEZ DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA", con novedad fiscal del 24 de febrero de 2023, el señor Soldado Profesional (R) DIAZ SANTAMARIA CARLOS HUMBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.058.820.355, expedida en Neira.

Que el señor Mayor Oficial de Operaciones con funciones administrativas y de mando como Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Ingenieros de Combate N°. 27, "Gral. Manuel Castro Bayona", mediante fallo de primera instancia de fecha 21 de agosto de 2024, leído en audiencia el día 26 de agosto de 2024, proferido dentro de la Investigación Disciplinaria Radicado No. BICAS-132-2023 SIJEN 27130, sancionó con la SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES CORRESPONDIENTE A 180 DÍAS, al señor Soldado Profesional (R) DIAZ SANTAMARIA CARLOS HUMBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.058.820.355, expedida en Neira, de conformidad con lo estipulado en el artículo 82, numeral 2 de la Ley 1862 de 2017, al haber incurrido en la falta disciplinaria grave a título de dolo contemplada en el artículo 77 numeral 52 de la Ley 1862 de 2017.

Que el señor Coronel CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ CONTRERAS, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Vigésima Séptima Brigada, funcionario competente, mediante fallo de segunda instancia de fecha 22 de septiembre de 2025, (...) CONFIRMA en todas sus partes el fallo de primera instancia de fecha veintiuno (21) de agosto de 2024, proferido por el señor Mayor Oficial de Operaciones con traspaso de funciones de Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Ingenieros de Combate N°. 27, "Gral. Manuel Castro Bayona" (...), fallo que quedó debidamente ejecutoriado el 31 de octubre de 2025, según constancia suscrita por el señor Mayor SERGIO ESTEBAN SANCHEZ LOPEZ, funcionario competente

Que tanto el numeral 2 de los artículos 81 y 82 de la Ley 1862 de 2017, definen la suspensión disciplinaria, como una sanción consistente en la cesación temporal de la actividad militar en

Continuación de la resolución "Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un Soldado Profesional retirado del Ejército Nacional, en cumplimiento de un Fallo Disciplinario". Se trata del SLP (R) DIAZ SANTAMARIA CARLOS HUMBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.058.820.355, expedida en Neira.

el ejercicio del cargo, sin derecho a remuneración, y será de 3 a 6 meses, la cual se aplicará a Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y sus equivalentes en otras Fuerzas, que incurran en falta gravísima culposa o falta grave dolosa.

Que el tiempo suspendido se convierte al equivalente de acuerdo al salario devengado por el señor Soldado Profesional (R) DIAZ SANTAMARIA CARLOS HUMBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.058.820.355, expedida en Neira, para la fecha de los hechos, correspondiente a la suma de nueve millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta pesos MCTE, (\$9.743.940), de acuerdo a fallo de primera instancia de fecha 21 de agosto de 2024, proferido por el señor Mayor Oficial de Operaciones con funciones administrativas y de mando como Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Ingenieros de Combate N°. 27, "Gral. Manuel Castro Bayona".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1862 de 2017, corresponde al nominador hacer efectiva la sanción disciplinaria de suspensión en el ejercicio del cargo sin derecho a remuneración; así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 248 ibídem, toda sanción disciplinaria deberá quedar registrada en el respectivo folio de vida aún en caso de que el sancionado ya no esté vinculado a la entidad, y se informará del contenido del fallo a la Oficina de Registro de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.

Que el Parágrafo del artículo 82 de la Ley 1862 de 2017, dispone que cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de la sanción o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Que de acuerdo al artículo 12, numeral 3 de la Resolución Ministerial 5037 del 26 de noviembre de 2021, prestan mérito ejecutivo para su cobro bajo el procedimiento administrativo de cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa, exigible, y debidamente ejecutoriada y en firme, los siguientes documentos: Sanciones disciplinarias impuestas por la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Defensa Nacional (Unidad Gestión General - Dirección General de Sanidad Militar - Dirección General Marítima - Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva), Comando General, Fuerzas Militares de Colombia (Ejército Nacional - Fuerza Aérea Colombiana - Armada Nacional) y la Policía Nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución Ministerial 5037 del 26 de noviembre de 2021, son competentes para adelantar la etapa de cobro persuasivo el Director, Jefe o Coordinador de la Dependencia o Unidad Ejecutora donde se originó la obligación y/o funcionarios que adelanten acciones administrativas que puedan dar origen a obligaciones a favor del Ministerio de Defensa - Fuerzas Militares - Policía Nacional, en armonía con los artículos 1 y 5, numeral 5.2 de la Resolución Ministerial N° 4223 del 23 de junio de 2022.

Que el funcionario competente para adelantar el cobro persuasivo deberá cumplir las actuaciones y tomar las decisiones que se relacionan en el artículo 16 de la Resolución Ministerial 5037 del 26 de noviembre de 2021.

Que de conformidad con el artículo 19 de la Resolución Ministerial 5037 del 26 de noviembre de 2021, se entiende como unidad ejecutora la dependencia que hace parte de la estructura organizacional del Ministerio de Defensa con delegación de competencia administrativa y financiera para su funcionamiento o grupo donde se origina la obligación encargada de surtir

Continuación de la resolución "Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un Soldado Profesional retirado del Ejército Nacional, en cumplimiento de un Fallo Disciplinario". Se trata del SLP (R) DIAZ SANTAMARIA CARLOS HUMBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.058.820.355, expedida en Neira.

la etapa de cobro persuasivo. Una vez surtido el cobro persuasivo remitirá conforme la organización de la Fuerza el proceso para que sea remitido a la Dirección de Asuntos Legales-Grupo de Cobro Coactivo.

Que el valor de la conversión del tiempo de suspensión en salario deberá ser consignado en la Cuenta de la DGCPTN (Dirección del Tesoro Nacional – Otras tasas, Multas y Contribuciones No Especificadas – 6101111-0 BANREPUBLICA), conforme a lo señalado por la Directora de presupuesto del Ejército Nacional, en circular radicada N°. 2025129002824001: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP- 13.1, de fecha 6 de noviembre de 2025.

Que el Comandante del Ejército Nacional, mediante Resolución 01786 de 2016 adicionada por la Resolución 001978 de 2019, delegó en el Comandante del Comando de Personal, entre otras, la facultad de ejecutar, anotar y registrar las sanciones disciplinarias impuestas al personal de Soldados Profesionales.

Que el acto administrativo de ejecución de sanción es un acto de trámite, el cual no es susceptible de control jurisdiccional, por tal razón se presume la legalidad de las actuaciones surtidas al interior del proceso disciplinario, en consecuencia, los aspectos de orden procesal serán responsabilidad de la autoridad disciplinaria competente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor Soldado Profesional (R) DIAZ SANTAMARIA CARLOS HUMBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.058.820.355, expedida en Neira, consistente en la anotación en la hoja de vida de SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES CORRESPONDIENTE A 180 DÍAS, convertida al equivalente del salario devengado para la época de los hechos correspondiente a la suma de nueve millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta pesos MCTE, (\$9.743.940), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- SEGUNDO: Ordenar anotar en la hoja de vida del señor Soldado Profesional (R) DIAZ SANTAMARIA CARLOS HUMBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.058.820.355, expedida en Neira, la presente resolución y el fallo de primera y segunda instancia.
- TERCERO: Consignar por parte del sancionado el valor de la conversión del tiempo de la suspensión en salarios, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional Otras Tasas, Multas y Contribuciones no Especificadas, en la Cuenta de la DGCPTN (Dirección del Tesoro Nacional – Otras tasas, Multas y Contribuciones No Especificadas – 6101111-0 BANREPUBLICA), Código de Portafolio 156.
- CUARTO: Remitir los documentos necesarios a la Dirección de Asuntos Legales – Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Defensa Nacional, para el respectivo cobro coactivo, en caso que el Soldado Profesional retirado sancionado no realice el correspondiente pago, previo cobro persuasivo por parte del Director, Jefe o Coordinador de la Dependencia o Unidad

Continuación de la resolución "Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un Soldado Profesional retirado del Ejército Nacional, en cumplimiento de un Fallo Disciplinario". Se trata del SLP (R) DIAZ SANTAMARIA CARLOS HUMBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.058.820.355, expedida en Neira.

Ejecutora donde se originó la obligación y/o funcionarios que adelanten acciones administrativas que puedan dar origen a obligaciones a favor del Ministerio de Defensa - Fuerzas Militares - Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, numeral 3, 15, 16 y 19 de la Resolución Ministerial 5037 del 26 de noviembre de 2021, en concordancia con los artículos 1 y 5, numeral 5.2 de la Resolución Ministerial N° 4223 del 23 de junio de 2022.

QUINTO: Enviar copia de la presente resolución al funcionario competente para dar cumplimiento de lo aquí ordenado, realizar el correspondiente envío a la División de Registro y Control de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

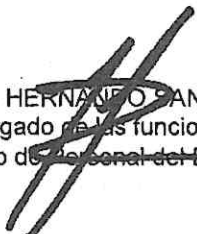
SEXTO: Por intermedio del funcionario competente comunicar el presente acto administrativo al Soldado Profesional Retirado sancionado.


SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de un acto de ejecución de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C,


04 DIC 2025


Coronel LUIS HERNANDO PANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad encargado de las funciones administrativas y de mando
del Comando de Personal del Ejército Nacional


Elaboró: SS. Wilson Caraballo
Administrador Jurídico RPPD SLP


Revisó: P. Edgardo Rodríguez
Asesor Jurídico RPPD SLP


V. B. CT. Yohana Carazo
Oficial Jurídica RPPD/DIPER


Aprobó: C. Genaro Castañeda
Director de Personal Ejército Nacional

